GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(03/08/2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°4600019256 CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S.**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y LA SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** debidamente nombrados y posesionados, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, y en especial el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental D2025070000089 del 03/01/2025 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *"(...)servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

3. Que el artículo 209 constitucional, indica que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

4. Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estima que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

*dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (…)".*

5. Que el Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales. Asimismo, el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal.

6. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, en su artículo 4°, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas con prevalencia del interés general.

7. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, la entidad procura que los objetivos y metas de la misma, las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

8. Que el artículo 339 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

9. Que el Departamento de Antioquia presenta grandes retos entorno a la seguridad relacionados con la presencia de estructuras de crimen organizado, minería ilegal, cultivos ilícitos, delitos de alto impacto (homicidio, hurto, lesiones personales, extorsión, terrorismo y secuestro), así como la existencia de otras conductas delictivas, como la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales y el feminicidio. Igualmente se presentan vulneraciones de derechos o alteraciones de orden público que se evidencian en las cifras de seguridad, convivencia, orden público, derechos humanos y consolidación de la Paz.

10. Que le corresponde a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz solventar acciones que generen el fortalecimiento de sus capacidades y que contribuyan a la gestión de la Seguridad Integral en el Departamento de Antioquia, este tipo de acciones, se reitera, están consagradas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Por Antioquia Firme",* que es nuestra carta de navegación y consagra, entre otros, la implementación del PISCC en el departamento.

11. Que el **PLAN DE DESARROLLO *"POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"***, establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia.

    Dicho Plan de Desarrollo, exalta en varias oportunidades que el bien público por excelencia es la seguridad asociada a la democracia y la justicia, ya que sin seguridad no hay confianza, ni para salir a las calles, como es nuestro derecho, ni para invertirán negocios como nuestro motor de desarrollo. La seguridad es el epicentro sobre el que se soporta cualquier sociedad y proyecto. Es el activo más importante que tienen los antioqueños para crear lazos de confianza que multipliquen la inversión pública y privada, la generación de ingresos y el empleo formal, otorgando calidad de vida y posibilitando el acceso a oportunidades y la cohesión social.

    Asimismo, el plan de desarrollo erige unas banderas o intenciones principales, dentro de las cuales se encuentra ***FIRMES POR LA SEGURIDAD***, la cual plantea por medio de sus Líneas Estratégicas, Componentes y Programas la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA**, cuyo objetivo es: *"Recuperar el*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

*control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas".*

12. Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

13. Que el Fondo de Seguridad Territorial - FONSET para el Departamento de Antioquia, fue creado por el Artículo Primero de la Ordenanza 59 de 2016, posteriormente, mediante la Ordenanza 041 del 04 de diciembre de 2024, se reglamentó el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, y del Comité Territorial de Orden Público CTOP, con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental.

    Además, esta ordenanza establece que los recursos del FONSET Antioquia deben invertirse de manera general en actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia, como las siguientes líneas de inversión:

    • Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
    • Compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia.
    • Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
    • Servicios personales, dotación y raciones.
    • Nuevos agentes y soldados.
    • Construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.
    • o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

14. Que el Decreto con fuerza de ordenanza 2024070003913 de 2024, *"Por medio del cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, define las funciones de sus organismos y dependencias que y se dictan otras disposiciones"*, estimó en el numeral 5 del artículo 136 que una de las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, es la de *"Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del FONSET*", así las cosas, el Decreto 2025070000089 de 2025 consagra la delegación especial efectuada a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz sobre el Fondo de Seguridad Territorial, cuya destinación específica se determina en concordancia con las disposiciones emitidas por el Comité Territorial de Orden Público - CTOP -, quien es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir el uso de los recursos apropiados para cada anualidad, priorizando las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo como objetivo primordial la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía, dirigidos a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad, Justicia y Paz que componen dicho CTOP.

15. El Artículo 135 del Decreto anteriormente señalado, definió el propósito de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz: *"Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público, la preservación de la vida y la seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento"*, así mismo, el artículo 136 del Decreto con fuerza de Ordenanza definió las funciones de la secretaría.

16. Que para complementar la inversión en seguridad y convivencia ciudadana, que permita la implementación de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez están armonizados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC Departamental, la Asamblea aprobó la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024, que impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, con una temporalidad comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

    La imposición de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana representa una decisión estratégica orientada a garantizar la sostenibilidad financiera al fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana. Debido a que la principal financiación del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, proviene de la contribución del 5% por concepto de obra pública que destina el Departamento en los diferentes contratos y convenios, ha demostrado ser insuficiente para cubrir los requerimientos

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

definidos tanto en el Plan de Desarrollo como en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental – PISCC 2024–2027.

17. Que la ejecución de recursos provenientes de la TESCC se realiza mediante proyectos que deben estar formulados, evaluados y aprobados conforme al lineamiento del PISCC y del Comité Territorial del Orden Público - CTOP, instancia que ejerce funciones de orientación, coordinación y priorización de inversiones. La TESCC responde a una necesidad de sostenibilidad financiera del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, cuyas fuentes tradicionales (traslados presupuestales, cofinanciaciones u otras tasas específicas) han resultado insuficientes para atender con oportunidad y cobertura los requerimientos de los municipios, la Fuerza Pública y las comunidades más afectadas. La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en su calidad de administradora delegada del FONSET (según el Decreto N°2025070000089 de 2025), tiene la responsabilidad de garantizar que dicha ejecución se enmarque en el principio de destinación específica, con mecanismos de evaluación de resultados, supervisión técnica y control financiero.

    Por lo cual, esta contribución denominada Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 2271 de 2022 y respaldada por la Sentencia C 363 de 2023, responde a la necesidad urgente de ampliar la capacidad fiscal del Departamento frente a las crecientes demandas en materia de seguridad, orden público, prevención de violencias, fortalecimiento institucional y acceso efectivo a la justicia. En este sentido, la TESCC no solo viabiliza la ejecución de programas estructurales contenidos en dicho plan, sino que fortalece el marco institucional para una respuesta articulada, eficaz y sostenible frente a los desafíos que comprometen la convivencia y la seguridad ciudadana en el territorio del Departamento de Antioquia.

18. Que, la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, según lo definido en la Ordenanza 50 de 2024 y priorizado en el PISCC 2024–2027, establece principalmente cinco líneas estratégicas de inversión, que orientan la ejecución de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y territoriales en Antioquia. Estas líneas responden a los factores críticos que afectan la seguridad, el acceso a la justicia y la convivencia ciudadana, y son operacionalizadas a través de proyectos priorizados por el CTOP.

19. En este sentido, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se encuentra plenamente facultada para celebrar los convenios o contratos que permitan ejecutar y aplicar lo establecido en la Ordenanza 041 de 2024 y la Ordenanza No. 50 de 2024, en virtud de las disposiciones normativas que regulan su recaudo e inversión, así las cosas, no solo tiene la competencia legal, sino que también, se convierte en un actor clave en la implementación del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024 2027”, el PISCC, las políticas públicas, siempre en búsqueda de garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia pacífica en Antioquia.

20. Que el Departamento de Antioquia busca fortalecer los organismos e instituciones de Seguridad y Justicia y las administraciones municipales, a través de la Seguridad ciudadana y convivencia, la protección de la vida, y consolidar la paz, para lograr estos objetivos, requiere contar con el apoyo de capacidades operativas, técnicas, jurídicas, financieras y administrativas con la finalidad de fortalecer la implementación de las diferentes actividades y estrategias que se encuentran en los programas y proyectos que lidera la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, de acuerdo con lo considerado en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Territoriales y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental – PISCC.

21. Que se pretende suscribir un contrato Interadministrativo de mandato sin representación por medio del cual se pueda apoyar las actividades administrativas, técnicas, operativas y asistenciales necesarias para la ejecución de las líneas, componentes, programas y productos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. Se requiere contar con apoyo en capacidades para colocar a las fuerzas las herramientas idóneas y suministrar los bienes y servicios necesarios que permitan implementar las actividades operacionales e institucionales que finalmente son lideradas por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en articulación con los diferentes actores en el territorio. La seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad se realiza de manera adecuada para que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la conservación del orden público.

22. Resulta fundamental fomentar la articulación de los diferentes proyectos de sus dependencias bajo un enfoque integral que permita la garantía de la ejecución de proyectos y estrategias que promuevan la construcción de la paz, la protección a los derechos humanos y las garantías legales entorno a su reconocimiento, la garantía del orden público, la convivencia ciudadana y la coordinación de acciones del gobierno departamental con municipios, entidades gubernamentales y no gubernamentales, áreas transversales, para el apoyo y la materialización de los planes, programas y proyectos en el Departamento de Antioquia, la orientación y la formulación de políticas integrales de movilidad que propendan por la adecuada organización y planificación del tránsito y transporte en el Departamento de Antioquia, además para en primer lugar, alcanzar y concretar los fines de acción de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, y en segundo lugar para el cumplimiento de sus funciones otorgadas en todos los niveles normativos.

23. La modalidad de Contratación Directa se debe desarrollar acorde con lo dispuesto en el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

24. Que el tipo de contrato que se celebrará corresponde a un contrato de mandato sin representación, el cual se encuentra consagrado en el artículo 2142 y siguientes del Código Civil Colombiano. Según definición del artículo 2142 del Código Civil, el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera.

> ***ARTÍCULO 2142. DEFINICIÓN DE MANDATO.*** *El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.*
> *La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.*

Lo anterior supone un acuerdo de voluntades entre el comitente o mandante de un lado, quien es la parte que dentro del mandato confiere el encargo, mientras que del otro lado tenemos el apoderado o mandatario, quien es la parte encargada de realizar el encargo, siempre por cuenta y riesgo de quien lo otorga. En todo caso debe precisarse que de conformidad con lo previsto en el artículo 2177 C.C., cuando el mandato se ejerza sin representación, esto es, cuando el mandatario actúa en su propio nombre frente a terceros, el mandante no queda obligado respecto de aquellos.

El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, pues aquel es un contrato nominado es decir está regulado en la ley y tiene un régimen juridico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes como en el código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes.

Tanto la regulación comercial como la civil del contrato de mandato desarrollan los elementos esenciales, naturales y accesorios del mismo.

25. Que, la contratación directa con una entidad pública ejecutora especializada permite asegurar que la ejecución del objeto se realice en condiciones de eficiencia, oportunidad, idoneidad técnica, experiencia comprobada y pertinencia institucional. Así mismo, se preservan los principios de economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, al evitar trámites innecesarios y seleccionar una entidad que cuenta con los medios y capacidades requeridas para la ejecución del contrato. Desde el punto de vista técnico y operativo, la

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

elección del contrato de mandato sin representación, regulado por los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y el artículo 1262 del Código de Comercio, responde a la necesidad de ejecutar recursos públicos bajo un esquema de administración delegada, en el cual el mandatario actúa por cuenta y riesgo del Departamento, pero sin ostentar su representación. Este modelo permite mantener control y trazabilidad sobre los recursos, sin afectar la autonomía de gestión del Departamento de Antioquia.

26. Que se realizó un análisis al interior de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz llegando a la conclusión de que se puede dar mejor cumplimiento a los principios de celeridad administrativa, economía, eficacia y eficiencia, ahorrando en trámites administrativos mediante un contrato interadministrativo, para disponer de capacidades administrativas, técnicas, profesionales y especializadas que permitan desarrollar e implementar actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la ejecución de los programas y proyectos en materia de seguridad, justicia, derechos humanos, paz y convivencia ciudadana del Departamento de Antioquia.

    Adicionalmente, se realizó un análisis de costo-beneficio frente a la posibilidad de ejecutar el objeto contractual mediante proceso competitivo. Dicho análisis demuestra que la contratación directa:

- Reduce los tiempos de formalización e inicio del contrato, en comparación con una licitación pública o selección abreviada.

- Disminuye los costos administrativos del proceso (publicación, interventoría obligatoria, costos de estructuración), lo cual representa entre un 8 % y 12 % del valor contractual, según estudios de Colombia Compra Eficiente y reportes de la Contraloría General de la República.

- Optimiza el recurso disponible, al no estar sujeto a utilidades privadas o gastos de intermediación.

    También se realizó el ejercicio económico comparativo del costo entre la celebración de un contrato de mandato vs. la contratación directa por prestación de servicios, planeada, ejecutada, supervisada y liquidada por el Departamento de Antioquia, en el cual se concluyó que el costo de las actividades a través del contrato de mandato es inferior al costo de la contratación directa por parte de la Entidad, así como también, los honorarios del contrato de mandato corresponden a un menor valor que los costos de estructuración, seguimiento y ejecución de las actividades directamente por entidad. Por lo tanto, el valor del contrato a través de un mandato es un 11,7% inferior comparado con todos los costos asociados al ser realizado directamente por la entidad y teniendo en cuenta los principios de eficiencia y economía se tiene justificado la elección de la modalidad de contrato de mandato para la realización de las actividades requeridas por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

27. Por medio de comunicación con radicado 2026020027989 del 24/07/2026 se solicitó certificación de disponibilidad de la planta de cargos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz; en comunicación del 27 de julio de 2026 la Secretaría de Talento Humano y servicios administrativos certificó que *"Revisada la actual Planta de cargos de la Administración Departamental, no existen servidores públicos con la disponibilidad de tiempo completo para acompañar a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, en las actividades contempladas en el objeto contractual que se requiere(…)".*

28. Que la Empresa de Seguridad para el Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S., es una sociedad pública por acciones simplificadas del orden municipal, con régimen exceptuado, vinculada a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos sociales: ‘*'obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y/o por los municipios del Oriente Antioqueño, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.''* La Empresa de Seguridad para el Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S posee la facultad para prestar servicios relacionados con la estructuración de proyectos, gerencia integral, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con proyectos y actividades tecnológicos y/o con la seguridad integral y convivencia ciudadana; gerencia de infraestructuras para bienes muebles e inmuebles y servicios asociados, en aras de garantizar la seguridad integral y la convivencia ciudadana; celebración de contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral y la convivencia ciudadana; contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas, con énfasis en los organismos de seguridad y justicia.

29. Que, en cumplimiento de su objeto, la ESO Rionegro S.A.S puede celebrar convenios y contratos con diferentes entidades públicas y privadas a nivel internacional, nacional, regional, departamental y municipal para promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, desarrollos para integración de elementos que permitan implementar ciudades inteligentes, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico en seguridad ciudadana y seguridad vial para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios y uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad ciudadana, seguridad vial o alumbrado público siendo estos componentes de la seguridad integral; esto con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios de sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de seguridad de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, con rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de los ingresos.

30. Que, se verificó que las obligaciones derivadas del contrato están directamente relacionadas con el objeto misional de la Empresa de Seguridad para el Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S., quien ha ejecutado más de 65 contratos interadministrativos con entidades públicas en distintas subregiones del Departamento, no solo en el Oriente antioqueño. La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz realizó un análisis técnico e institucional, verificando la existencia de capacidad física, tecnológica, operativa y de despliegue territorial. También se validó su experiencia específica en ejecución bajo administración delegada, con resultados positivos en auditorías, supervisión técnica y evaluación de cumplimiento.

31. La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S cuenta con experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con el objeto contractual que se plantea en el presente proceso. Su trayectoria en el diseño e implementación de programas alineados con temas constitucionales y legales en materia de seguridad los respalda para contribuir al fortalecimiento de las iniciativas del departamento. Asimismo, su equipo multidisciplinario está comprometido con la construcción de un entorno pacífico y seguro en el departamento, lo que permite ofrecer soluciones integrales y efectivas para alcanzar los objetivos propuestos.

32. Que la contratación directa con esta entidad se encuentra debidamente soportada en la eficacia, conexidad funcional y oportunidad. El objeto contractual está orientado al desarrollo e implementación de estrategias que permitan fortalecer las capacidades institucionales para la ejecución de programas y proyectos en materia de seguridad, justicia, derechos humanos, paz y convivencia ciudadana del Departamento de Antioquia. En consecuencia, la contratación directa mediante contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S es legal, procedente, eficiente, técnica y financieramente viable, y se ajusta plenamente a los fines del Plan de Desarrollo Departamental *“Por Antioquia Firme 2024 – 2027”* y al marco normativo vigente, y, esta empresa cuenta con experiencia e idoneidad para la ejecución de objetos relacionados al contrato que se pretende suscribir.

33. Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa, previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El principio de

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

34. Que la celebración del presente convenio interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación - CIC de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en la sesión Nº47 del 31/07/2026; en el mismo sentido, fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación - COS del Departamento de Antioquia en sesión número Nº37 del 30/07/2026.

35. Que, la Gobernación de Antioquia destinará para la ejecución del presente contrato la suma de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/L ($7.866.001.707)**, incluidos recursos a administrar, honorarios e IVA de honorarios, discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| COSTO ACTIVIDADES | $6.385.401.170 |
| GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y OTROS COSTOS | $719.649.600 |
| **TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR** | **$7.105.050.770** |
| HONORARIOS 9% | $639.454.569 |
| IVA 19% | $121.496.368 |
| **TOTAL HONORARIOS** | **$760.950.937** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **$7.866.001.707** |

Los recursos serán con cargo a los Certificados de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500057469 - 21/07/2026 - Valor ($3.516.540.502) y N°3500057484 - 21/07/2026 – Valor ($4.395.767.713).

36. Que conforme a lo expuesto anteriormente y lo consignado en los estudios y documentos previos del proceso, podemos concluir que el Departamento de Antioquia con ocasión de la contratación de servicios en materia de seguridad, convivencia, derechos humanos y consolidación de la paz, requiere la suscripción del contrato por medio del objeto; *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."*. Atendiendo al análisis del estudio de mercado, y la normatividad descrita, determinó que conviene en la presente contratación, cumplir con los conceptos y precisiones que estima la legislación sobre la modalidad de Contratación Directa, que es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

celebrar contratos en determinados eventos tipificados en la ley, como los Contratos Interadministrativos.

37. Que los estudios y documentos previos pueden consultarse en la oficina 301 de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la dirección calle 42B N° 52 – 106, Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba” o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el convenio.

38. Que este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas que lo adicionen o lo complementen.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar justificada la contratación directa para la realización del Contrato Interadministrativo N°4600019256, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

**ARTÍCULO TERCERO.** Celebrar el Contrato Interadministrativo N°4600019256 con la **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.984.614-9, por un plazo cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO:** El valor del Contrato es de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/L ($7.866.001.707)**, incluidos recursos a administrar, honorarios e IVA de honorarios, discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| COSTO ACTIVIDADES | $6.385.401.170 |
| GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y OTROS COSTOS | $719.649.600 |
| **TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR** | **$7.105.050.770** |
| HONORARIOS 9% | $639.454.569 |
| IVA 19% | $121.496.368 |
| **TOTAL HONORARIOS** | **$760.950.937** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **$7.866.001.707** |

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060890397

**RESOLUCION**

**(03/08/2026)**

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de justificación de contratación directa en la página Web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. N° de Estudio Previo en SECOP: 17159.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

Dado en Medellín, 03/08/2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

**LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN**
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | **Nombre:** Andrea Móseres Fernández **Cargo:** Directora de Derechos Humanos y Paz | **Firma:** | **Fecha: 31/07/2026** |
| **Proyectó:** | **Nombre:** Antonio José Salazar López **Cargo:** Director de Planeación y Administración de la Seguridad. | **Firma:** | **Fecha: 31/07/2026** |
| **Proyectó:** | **Nombre:** Andrés Felipe Ochoa Plaza **Cargo:** Profesional Especializado | **Firma:** Andres Felipe Ochoa | **Fecha: 31/07/2026** |
| **Revisó:** | **Nombre:** Santiago Palacio González **Cargo:** Abogado Especializado Contratista | **Firma:** Santiago Palacio G. | **Fecha: 31/07/2026** |
| **Revisó:** | **Nombre:** Natalia Navarro Echeverri **Cargo:** Directora de Acceso a la Justicia, | **Firma:** NATALIA NAVARRO E. | **Fecha: 31/07/2026** |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes,por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |